



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2020-00112-00
DEMANDANTE: MAURICIO TIQUE MEZA
DEMANDADO: JOSÉ HUMBERTO RUBIANO RODRÍGUEZ Y OTRO

Ingresa el proceso al Despacho, con Oficio No. 842 proveniente del Juzgado Penal Municipal de Chocontá (rótulo 0054) en el que informa los datos de notificación del señor VICTOR MANUEL ESTUPIÑAN FORERO con quien se integró el contradictorio mediante auto de 26 de octubre de 2021, sin que la parte demandante hubiere acreditado el trámite de notificación de aquel.

Por ende, se le requerirá a la parte demandante para que proceda de manera inmediata a notificar de la presente demanda al señor VICTOR MANUEL ESTUPIÑAN a la dirección electrónica estupinanforerovictormanuel@gmail.com en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, a memoriales obrantes a rótulo 0055 y 0056 la demandante solicita nuevamente el Decreto de medidas cautelares en contra del demandado JOSÉ HUMBERTO RUBIANO. Al respecto la demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 19 de enero de 2021 en el que se negó previamente el decreto de medidas cautelares, por no encontrarse aun integrado debidamente el contradictorio y por cuanto no se advierte actuaciones del demandado que dejen entrever su intensión de insolventarse.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte demandante de manera inmediata proceda a notificar en los términos del numeral 8° del Decreto 806 de 2020 al señor VICTOR MANUEL ESTUPIÑAN.
- 2. ESTESE** la demandante frente a la solicitud de medidas cautelares a lo resuelto en el numeral 4° del auto de 19 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CHRISTIAN M.

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d44353c3db2787fdddec2046167e3d6ad2b96085414bcd5322d4367d1124809d

Documento generado en 14/02/2022 10:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>